



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*


ARTICULO 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que disponga las acciones conducentes a efectos de que los señores concejales queden habilitados a tomar vista y solicitar la información escrita que consideren conveniente, de todas las cuentas y/o colocaciones financieras que dispone el Municipio, entes descentralizados creados y por crearse, pertenecientes a la orbita municipal, en las diferentes entidades bancarios y/o financieras, en el momento que consideren oportuno. El mismo temperamento se seguirá con las cuentas pertenecientes al Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las comunicaciones correspondientes a las entidades financieras y bancarias mencionadas.

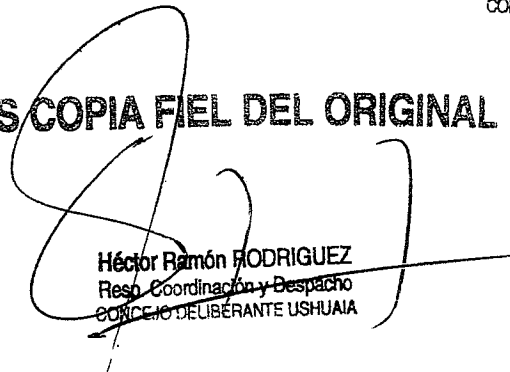
ARTICULO 3º. REGISTRESE. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL 3578  
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 12/06/2009

  
MARIO H. GANCI  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
José Luis VERDICE  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Héctor Ramón RODRIGUEZ  
Resp. Coordinación y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 19 AGO 2009

VISTO el expediente N° CD-4907-2009 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/06/2009, por la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal, para que disponga las acciones conducentes a efectos de que los señores concejales queden habilitados a tomar vista y solicitar la información escrita que consideren conveniente, de todas las cuentas y/o colocaciones financieras que dispone el Municipio, entes descentralizados creados y por crearse, pertenecientes a la órbita municipal, en las diferentes entidades bancarias y/o financieras, en el momento que consideren oportuno.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3578, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/06/2009, por la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal, para que disponga las acciones conducentes a efectos de que los señores concejales queden habilitados a tomar vista y solicitar la información escrita que consideren conveniente, de todas las cuentas y/o colocaciones financieras que dispone el Municipio, entes descentralizados creados y por crearse, pertenecientes a la órbita municipal, en las diferentes entidades bancarias y/o financieras, en el momento que consideren oportuno. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 952 /2009.

  
Cdr. Gustavo Oscar ZAMORA  
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Ushuaia  
Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia